

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración de BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de cada Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY D. Alfonso (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña María Cristina, y SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y la Infanta Doña María Isabel continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en Comillas S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido señalar la hora de las dos y media de la tarde del día 24 del corriente para la recepción general que ha de verificarse en el Palacio del Real Sitio de San Ildefonso con motivo de los días de su Augusta Hija la Serma. Sra. Princesa de Asturias.

Gobierno civil.

D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de Xiquena, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Mariano de la Fuente Benito, vecino de Robledillo de la Jara, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 31 de Agosto una solicitud pidiendo la propiedad de 12 pertenencias de una mina de plomo argentífero que tendrá por nombre *Nuestra Señora del Villar*, sita en el punto llamado Hoya de Valdeviñas, término municipal de Robledillo de la Jara, distrito municipal de id.

El terreno registrado linda al Norte con camino que va de Cervera al puente del Villar y tierra de su propiedad; al Este con el mismo camino; Sur tierra de Pedro Ramirez y Juan Ignacio Garcia, y Poniente otra de Pedro Ramirez y Agapito Martin.

Designa las 12 pertenencias que solicita en esta forma: se tendrá por punto de partida la fuente de Valdeviñas, sita en la tierra de su propiedad, desde la que se medirán en direccion Norte 25' Este 300 metros, fijando la primera estaca; desde esta en direccion Este con los mismos grados se medirán 100 metros, fijando la segunda estaca; desde esta en direccion Sur se medirán 600 metros, fijando la tercera estaca; desde esta en direccion Oeste se medirán

200 metros, fijando la cuarta estaca; desde esta en direccion Norte con los mismos grados se medirán 600 metros, fijando la quinta estaca; desde esta en direccion Este se medirán 100 metros, fijando la sexta estaca, ó sea á buscar el punto de partida, quedando de esta forma cerrado el rectángulo de las 12 pertenencias que solicita.

Y habiendo admitido por mi decreto de 7 del actual la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Robledillo de la Jara, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 10 de Setiembre de 1882.— J. El Conde de Xiquena.

D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de Xiquena, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Jerónimo Amat Jimenez, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 6 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 18 pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre *Trinidad*, sita en el punto llamado El Lomo, término municipal de Horcajuelo de la Sierra, distrito municipal de id.

El terreno registrado linda al Norte con la sierra de Narciso Fernandez; Saliente con tierra de Isidoro Martin Braojos; Sur Miguel Heruan, y Poniente con tierra de Trifon Fernandez.

Designa las 18 pertenencias que solicita en esta forma: se tendrá por punto de partida el mojón N. E. de la tierra de Trifon Fernandez, desde el cual se medirán en direccion Norte 860 metros y se fijará la primera estaca á intestar con el registro *Trabajosa*; desde esta en direccion Este se medirán 100 ó los que haya á intestar con el registro *Virgen del Carmen*, fijando la segunda estaca; desde esta en direccion Sur se medirán 900 metros ó más si hubiere á intestar con la mina *Poro ni*, fijando la tercera estaca; desde esta en direccion Oeste se medirán 200 metros, fijando la cuarta estaca; desde esta en direccion Norte se medirán 900 metros, y se fijará la quinta estaca, y desde esta en direccion Este se medirán 100 metros á buscar la primera estaca, quedando así cerrado el rectángulo de las 18 pertenencias.

Y habiendo admitido por mi decreto de 13 del actual la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Horcajuelo de la Sierra, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de

Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 16 de Setiembre de 1882.— J. El Conde de Xiquena.

Vigilancia.—Negociado 2.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad practicarán con la mayor actividad las gestiones convenientes á fin de inquirir en un breve término la residencia actual de Don Gabriel Fero y D. Juan Malberty, Colector é Interventor de Rentas que han sido de Baraca, en la isla de Cuba, dando cuenta á este Gobierno caso de ser conocidos los domicilios de dichos señores.

Madrid 21 de Setiembre de 1882.— El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Siendo preciso se averigüe en breve término la residencia actual de D. Ramon Cortadellas, Colector de Rentas que fué de Güines, en la isla de Cuba, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad practiquen las diligencias convenientes á los efectos indicados, debiendo dar cuenta á este Gobierno caso de que fuera conocido el paradero de dicho señor.

Madrid 21 de Setiembre de 1882.— El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de

esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca, captura y detencion preventiva del súbdito inglés Eadon Foster, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición.

Madrid 21 de Setiembre de 1882.— El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia de Madrid.

Subasta de frutos.

Dispuesta por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado la venta en pública subasta de los granos existentes en las paneras del Estado situadas en los pueblos de Ciempozuelos y San Martin de la Vega, en esta provincia, procedentes de la recoleccion del año actual por el canon que satisfacen á la Hacienda los regantes de la acequia del Jarama, esta Administracion ha acordado que la expresada subasta tenga lugar simultáneamente en la casa consistorial de Getafe, como cabeza del partido judicial, ante el Sr. Presidente del Ayuntamiento y Síndico del mismo, con intervencion del Promotor fiscal del Juzgado, y en Ciempozuelos ante el Alcalde, Síndico y Secretario del Municipio, el día 10 de Octubre próximo, á las doce en punto de su mañana, siendo el tipo y base para la venta el precio medio que tuvieron los granos en el mismo día de la subasta en los respectivos mercados de aquellas localidades, segun las certificaciones que al efecto librarán los Secretarios de dichos Ayuntamientos con el V.º B.º de los Alcaldes.

Relacion de los granos existentes en paneras de la cosecha del presente año, segun resulta de las cuentas en Administracion de frutos del presente mes, que deben venderse en cumplimiento á la órden de la Superioridad.

PANERAS.	TRIGO.			CEBADA.			AVENA.		
	Hectólitros.	Litros.	Decilitros.	Hectólitros.	Litros.	Decilitros.	Hectólitros.	Litros.	Decilitros.
Ciempozuelos.....	3	56	2	21	50	2	"	"	"
San Martín.....	"	68	2	32	82	7	5	57	3
	4	24	4	54	32	9	5	57	3

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse la enajenacion.

1.º Los que quieran interesarse en esta subasta deberán depositar en el acto de la misma, ante los respectivos Presidentes, el 5 por 100 del importe de la especie á que hagan proposicion, para lo cual se dividirán las subastas en tantos lo-

tes cuantas sean las clases de granos que se anuncian.

2.º Los granos de que se trata serán entregados á los rematantes en los mismos puntos en que se hallan depositados, siendo de cuenta de los compradores el extraerlos de las paneras dentro de los cinco días siguientes de haberles notificado la aprobacion de la subasta por la Su-

perioridad, y previo el pago del importe de la adjudicación en la Administración subalterna.

3.^a La medida de los granos para su entrega se hará precisamente por el fiel medidor del pueblo donde se hallan depositados, á elección del Administrador subalterno, siendo el pago de los derechos que aquel devengue de cuenta de los compradores.

4.^a Las cantidades depositadas para tomar parte en la subasta serán devueltas en el acto á los que no hayan sido mejores postores, y las de estos ingresarán en la Administración subalterna para responder del buen cumplimiento del contrato; mas estas cantidades les serán admitidas en cuenta del total importe de la venta.

5.^a Los rematantes que faltasen á las condiciones que quedan establecidas perderán su derecho á la cantidad que hubieran depositado, quedando esta á favor del Tesoro.

6.^a Por ningún motivo ni causa tendrán derecho los compradores á pedir rebaja del precio en que se hubiese verificado la venta.

7.^a No se admitirá postura á los que por cualquier concepto sean deudores al Estado.

8.^a Será de cuenta de los compradores el pago de los gastos que origine la subasta y los que ocasione la impresión de los anuncios en los periódicos oficiales.

9.^a En el caso de que de la medición de los granos no resultase, ya por las mermas naturales ó por otra causa, análoga al mismo número de fanegas que las anunciadas en venta, los compradores no tendrán derecho á exigir aquellas faltas, pero sólo abonarán el importe de lo existente.

10. Si los compradores no recogiesen los granos en el término fijado en la condición 2.^a, quedarán obligados á justificar la causa que la haya impedido, y siendo legítima á juicio de esta Administración, se les dará un nuevo plazo de otros cinco días para verificarlo, pasado el cual la Administración dispondrá de las paneras sin responder de las existencias.

11 y última. Las subastas que con este motivo se realicen no tendrán efecto alguno hasta que recaiga sobre ellas la aprobación de la Superioridad.

Madrid 20 de Setiembre de 1882.—El Administrador, Nicolás García.

Ayuntamientos.

Arganda.

El Ayuntamiento de esta villa, debidamente autorizado, saca á pública subasta el aprovechamiento de los pastos de invierno de la dehesa Carrascal de estos propios, para 400 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 400 pesetas, cuyo remate tendrá lugar á los 30 días de inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las casas consistoriales de la misma, á las doce de la mañana, con sujeción al reglamento de 17 de Mayo de 1865 y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del referido Ayuntamiento.

Arganda 19 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, P. Yepes.

El Ayuntamiento de esta villa, debidamente autorizado, saca á pública subasta la corta y roza de las leñas de dos tronzos llamados Atajo de los Cabritos y Corrales de la Casa del Rey, de la dehesa Carrascal de estos propios, con sujeción al reglamento de 17 de Mayo de 1865 y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

La subasta constará de un solo remate, que tendrá lugar á los 30 días de inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las casas consistoriales de la misma, á las doce de la mañana.

Arganda á 19 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, P. Yepes.

Bustarviejo.

Previa autorización superior, el Ayuntamiento de mi presidencia ha señalado el jueves 26 de Octubre inmediato, á las doce del día, para celebrar en la casa consistorial de esta villa las oportunas subastas con el fin de enajenar los pastos de los montes de estos propios en la forma siguiente:

NOMBRE DEL MONTE.	Número de reses lanaras	Tasacion en pesetas.	Duración del aprovechamiento.
Prado Montiel.....	150	150	Desde 1. ^o de Noviembre inmediato hasta 30 de Setiembre de 1883.
Peralajo.....	100	100	Idem id.
La Huelga.....	50	50	"
Dehesa de Navaladero..	800	800	"
La Candalea.....	100	100	"
Dehesa del Valle.....	500	500	"
Tranzon Peña del Ladron de la dehesa Vieja.....	100	100	Desde 1. ^o de Noviembre inmediato á 31 de Marzo de 1883.

Y para la debida publicidad se inserta el presente.
Bustarviejo 17 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Pedro Diaz.

Guadarrama.

El Ayuntamiento de esta villa, debidamente autorizado, ha acordado subastar en pública licitación las leñas que han de rozarse en el monte titulado Soto, de los propios de la misma; y para su remate se ha señalado el día 22 de Octubre próximo, y hora de las doce de la mañana, en la sala consistorial, bajo el tipo y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse y tomar nota todos los que deseen tomar parte en la subasta.

Guadarrama 18 Setiembre 1882.—El Teniente Alcalde, Marceliano Estéban.

Navarredonda.

Con la competente autorización superior se arriendan en pública subasta las rozas de las leñas de roble de los tronzos siguientes:

Tranzon del Zarzo de la dehesa del Hoyo, de este término municipal, perteneciente á sus propios, por una alzada, tasada en 750 estéreos de leña y en 1.544 pesetas, tipo para la subasta.

Tranzon del Zarzo de la dehesa Vieja, de este término municipal, perteneciente á sus propios, por una alzada, tasada en 43 estéreos de leña roble y en 105 pesetas, tipo para la subasta.

Para su remate está señalado el día 22 del mes de Octubre próximo, en la sala consistorial, de una á dos de la tarde, con sujeción al pliego de condiciones facultativas que está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, no admitiéndose como licitadores los que no presenten su cédula personal y la carta de pago de haber hecho el depósito en la Depositaria de Ayuntamiento del 5 por 100 de la tasación de las leñas, y sin perjuicio de prestar la correspondiente fianza.

La subasta tendrá lugar en el anejo San Mamés.

Navarredonda á 18 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Higinio San.

Navalagamella.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el ejercicio económico corriente se halla terminado y de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento de los contribuyentes que deseen examinarle y producir las reclamaciones que estimen conveniente. Asimismo se halla concluido el apéndice al amillaramiento del año económico referido, estando de manifiesto por igual término para el mismo objeto que el anterior; en la inteligencia que pasado que sea no será oída ninguna reclamación.

Navalagamella 18 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Francisco Ventura.

Pinilla del Valle.

Autorizado este Ayuntamiento saca á subasta pública los pastos del monte nominado Villanadilla, para 115 reses vacunas y 15 caballar y mular, bajo el tipo de 630 pesetas.

Igualmente se subastan los pastos de

la Dehesa boyal para 60 reses vacunas, bajo el tipo de 300 pesetas.

Igualmente se subastan los pastos del monte llamado Marotera, radicante en este término municipal, para 800 cabezas lanaras y 85 cabrío, bajo el tipo de 370 pesetas; para cuyo remate está señalado el día 22 del próximo Octubre, en la casa consistorial del mismo, á las doce de su día.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Pinilla del Valle 18 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Pedro Martin.

Autorizado este Ayuntamiento saca á subasta pública el valor de las leñas del tranzon nominado Roblemoreno, perteneciente al monte llamado Marotera, bajo el tipo de 2.000 pesetas en que está tasado.

Igualmente saca á pública subasta la roza de leñas del tranzon llamado Villanadilla, perteneciente á este pueblo, este bajo el tipo de 3.500 en que están tasados dichos productos; para cuyos remates está señalado el día 17 del próximo Octubre, á las doce de su día, en la casa consistorial del mismo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Pinilla del Valle 17 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Pedro Martin.

Rascafría.

El Ayuntamiento de Rascafría, previa la autorización competente, enajena en pública subasta los pastos de los montes titulados Arroturas, Soto de Arriba, Robledo de Abajo, Robledo de Arriba y los de la Dehesa boyal, pertenecientes á esta villa, cuyas subastas tendrán efecto el día 23 de Octubre próximo, desde las doce del mismo en adelante, en la casa de Ayuntamiento, bajo las condiciones que constan y se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Y para en el caso de que no se presenten licitadores en esta primera subasta, se celebrará la segunda el día 4 del próximo Noviembre, á las doce del mismo, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera subasta.

Rascafría 18 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Antonio Lopez.

Robledillo de la Jara.

Con la competente autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, el Ayuntamiento que presido ha acordado subastar las leñas carbonables de roble bajo de la Dehesa boyal del anejo de Atazar, cuyo acto tendrá lugar ante el mismo en sus casas consistoriales el 24 de Octubre próximo, de las nueve de su mañana en adelante, sirviendo de tipo para la subasta 3.000 pesetas, y se halla expuesto al público el pliego de condiciones desde esta fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público

por medio de este anuncio llamando licitadores.

En el mismo día y sitio se arriendan para el año forestal los pastos de la Dehesa boyal de este pueblo para 90 reses vacunas, bajo el pliego de condiciones que se halla también de manifiesto en la Secretaría como también en el acto del remate.

Robledillo de la Jara 19 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, por orden, Ricardo de la Fuente, Secretario.

Santorcaz.

El reparto equivalente á la sal según previene la ley y para el segundo semestre del año de 1881 á 1882 de esta villa, se halla concluido y de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de Ayuntamiento á fin de que todo contribuyente en dicho Municipio pueda verle, enterarse de él y hacer en plazo fijado las reclamaciones que crean justas; despues no serán oídas.

Santorcaz 20 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Calixto Anchuelo.

Somosierra.

Con la competente autorización se subastan las leñas de 40 robles de la Dehesa boyal de esta villa, teniendo lugar su remate el día 20 de Octubre próximo venidero, á las doce de su mañana, en la casa consistorial de esta villa, hallándose por consiguiente desde hoy de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, el cual ha de servir de base en la subasta.

Somosierra 19 Setiembre de 1882.—El Alcalde, Lázaro Sanz.

Valdemanco.

El Ayuntamiento de este pueblo arrendará los pastos del prado Navalengua para 30 cabezas lanaras, por tasación de 30 pesetas y duración desde 1.^o de Noviembre á 30 de Setiembre próximos venideros; y para la subasta ha señalado el día 29 de Octubre inmediato, á las doce del día y pórtico de la iglesia.

Valdemanco 17 de Setiembre 1882.—El Alcalde, Florencio Martin.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

Sala de vacaciones.—Sección de lo criminal.—Sres. D. Diego Moreno.—D. José García Herraiz.—D. Rafael Alvarez.

Resultando que D. Manuel Avalos y Gordó, como albacea testamentario de D. Hilario Ruiz y Ortiz, promovió en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte diligencias civiles sobre cumplimiento de lo convenido en acto de conciliación entre el difunto Ruiz y Ortiz y D. César Bassols, Teniente coronel graduado, Capitan de infantería, en cuyas diligencias acordó el Juzgado dirigir y dirigió un oficio á la Direccion general de aquella arma para la retención del sueldo del deudor, y el Director general lo transcribió al Excmo. Sr. Capitan general del distrito, el cual ordenó al interesado informar sobre las causas ó motivos de haber contraído la deuda, contestando Bassols con un oficio que escribió en su domicilio calle de Claudio Coello, núm. 8, y que de la Capitanía general se transcribió á su vez á la Direccion expresada y por esta al Juzgado, en donde se comunicó á Don Manuel Avalos, que en su vista dedujo querrela contra el D. César Bassols por injuria y calumnia contenidas en el referido oficio.

Resultando que el Juzgado de la Inclusa, despues de oír al Promotor fiscal, dictó auto en 7 de Julio último inhibiéndose del conocimiento de la querrela expresada en favor del de primera instan-

cia del distrito de Palacio, á quien mandó remitir las diligencias originales, por entender que de existir delito se hizo público y tomó carácter en la Capitania general, que está enclavada en la demarcacion de aquel; que el domicilio del autor del oficio, cuerpo de los delitos perseguidos, no determinaba la competencia por analogía á lo resuelto para los delitos de imprenta; y que la demarcacion del Juzgado de la Inclusa era completamente ajena á los hechos que determinan la comision del delito:

Resultando que el Juzgado de Palacio, no aceptando la competencia que se le atribuía, dictó auto, de conformidad con su Promotor, en 22 de Julio y mandó devolver las actuaciones al de la Inclusa, como así se verificó, fundándose en que el delito, si existe, se cometió en el domicilio del autor del oficio; en que la publicidad del oficio comenzó, no en la Capitania general, sino desde el momento en que salió de la casa de Bassols, y en que no existiendo conformidad respecto al punto en que se efectuó el hecho objeto del procedimiento, no era aplicable el artículo 29 de la Compilacion general de Enjuiciamiento criminal, y sí el número primero del art. 30, en cuya virtud debía conocer de la querrela el Juzgado ante quien se presentó:

Resultando que insistiendo el de la Inclusa en su anterior resolucion, quedó planteada la cuestion de competencia negativa, para cuya resolucion remitió á esta Superioridad el correspondiente testimonio, con emplazamiento del Ministerio Fiscal, poniéndolo en conocimiento del de Palacio:

Resultando que recibido el testimonio, en que consta lo que se deja expuesto, en esta Superioridad, y comunicado al Ministerio fiscal, ha emitido dictámen proponiendo se resuelva la competencia, declarando debe conocer de la querrela en tablada el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa:

Siendo Ponente el Magistrado D. Diego Moreno de la Riva:

Considerando que la cuestion jurisdiccional empeñada entre los Juzgados de primera instancia de los distritos de la Inclusa y Palacio de esta Corte, y que la Sala ha de resolver, se reduce á determinar cuál es el lugar donde se cometieron los delitos de injuria y calumnia objeto de la querrela de D. Manuel Avalos, supuesto que consta el sitio donde el oficio reputado punible se escribió y el punto donde se hizo ya público:

Considerando que en los referidos delitos de injuria y calumnia cometidos por escrito, el acto de escribir las frases ó conceptos calumniosos ó injuriosos no cae dentro de la esfera de la ley mientras á él no se agrega la publicidad, que es la circunstancia esencial característica de tales delitos:

Considerando que bajo tal supuesto, si la publicidad es el acto externo que somete tales hechos á la accion de la ley, evidente es tambien que el sitio en donde se hace público el escrito y á donde además se destina este para su publicidad, ese es el lugar del delito; y como consta que en la Capitania general fué donde el oficio de D. César Bassols, se hizo público primeramente y á donde por añadidura él le dirigía, no cabe dudar que el Juez competente para conocer de la querrela deducida es el de la demarcacion en que están situadas las oficinas de dicha Capitania general:

Vistos los artículos 84, 86, 88 y 89 de la Compilacion precitada;

Se declara que el conocimiento de la querrela deducida por D. Manuel Avalos y Gordó contra D. César Bassols y Folguera por injuria y calumnia de que se ha hecho mérito, corresponde al Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, al que con certificacion de este auto, que se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprenden el distrito de esta Audiencia dentro de los 15 dias siguientes á su fecha, se remitirán las actuaciones que se han tenido á la vista para decidirla, librándose además las comunicaciones oportunas con las copias certificadas necesarias para que tenga lugar la publicacion orde-

nada; y no se hace especial condenacion de costas.

Los señores del margen lo mandaron y firman en Madrid á 7 de Setiembre de 1882.—Diego Moreno.—José García Her- raiz.—Rafael Alvarez.—P. S., Licenciado Joaquin Buitrago.

Es copia conforme con su original, á que me remito y de que certifico yo el infrascrito Relator Secretario.

Y para que conste y remitir al Exce- lentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia para que tenga debido efecto lo acordado, pongo la presente, que firmo en Madrid á 14 de Setiembre de 1882.— P. S., Licenciado Joaquin Buitrago.

JUZGADOS MILITARES.

Coruña.

D. Manuel Rios Fernandez, Alférez del batallon Depósito de la Coruña, número 61, y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa que se instruye al recluta disponible del mismo batallon José Manuel Rey por el delito de falta de presentacion á la revista de otoño próximo pasado, por el presente tercer edicto llamo y emplazo al recluta referido, para que en el término de 10 dias comparezca en el cuartel de Alfonso XII de esta ciudad y en las oficinas que ocupa el batallon Depósito á que pertenece, para que responda á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de Guerra correspondiente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y en la *Gaceta oficial de Madrid*.

Coruña 7 de Setiembre de 1882.— Manuel Rios.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en autos ejecutivos á instancia del Procurador D. Manuel Martin Veña, en nombre de la Compañía del Banco de Londres y de los Condados, contra la Compañía Ibérica de riegos, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta y término de 20 dias dos canales de riego denominados del Esla y del Henares, cuya descripcion es la siguiente:

Canal del Esla.

Este canal, llamado en la concesion del Príncipe de Asturias, principia en la antigua presa del cauce del Molino de Baeza en el término de Benamariel, en la provincia de Leon, y termina en las inmediaciones de Benavente, en la provincia de Zamora. Su longitud total es de 45 kilómetros y medio, y en su trayecto recorre los términos de Benamariel, Villamañan, San Millan, Villademor, Toral, Algadefe, Villarrabines, Villamandos, Villaquejida, Cimanos, Sor- dimanos, San Miguel, San Cristóbal y Benavente: ha sido tasado en la cantidad de 3.720.000 reales, ó sean 930.000 pesetas.

Canal del Henares.

Este canal, cuyo proyecto y concesion comprende una longitud de 46 kilómetros y medio, tiene su punto de partida en la provincia de Guadalajara y en las inmediaciones aguas abajo de la confluencia del rio Sorbe con el Henares, término de Humanes, siguiendo despues por los de Junquera, Fontanar, El Canal, Marchamalo, Cabanillas, Alovera y Azuqueca, de la provincia de Guadala- jara, y Meco, Camarma y Alcalá de Henares de la de Madrid. Las obras sólo

están concluidas hasta el kilómetro 35 por más que el proyecto y la concesion comprende los 46 kilómetros y medio indicados, ó sea desde la presa en Humanes hasta el arroyo de Camarmilla en las inmediaciones de Alcalá de Henares: ha sido tasado en la cantidad de 7.030.000 reales, ó sean 1.757.500 pesetas.

Se señala para su remate el dia 11 del próximo mes de Octubre, y hora de la una de su tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia.

ADVERTENCIAS.

El tipo por el que salen á subasta expresados canales es el de su tasacion con la rebaja del 25 por 100 del mismo, rematándose por separado cada uno de ellos; que los títulos de propiedad y planos periciales estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, teniendo los licitadores que conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros, ni despues de verificado el remate tendrán derecho á reclamacion alguna; y que deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo ménos al 10 por 100 efectivo del tipo por el que salen á subasta expresados bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos á ella.

Madrid 20 de Setiembre de 1882.— V.º B.º = Manuel Monroy.—El actuario, Juan P. Perez.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á Doña Maximina Becerra, viuda, mayor de 40 años, que ha estado residiendo accidentalmente en esta Corte y su calle Mayor, núm. 12, piso principal, para que en término de cinco dias comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, para la práctica de diligencia acordada en causa criminal que por hurto á la misma se instruye contra José Mauricio Martin Barruete; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Setiembre de 1882.— V.º B.º = Monroy = El actuario, por mi compañero Lopez, Juan P. Perez.

D. Manuel Monroy y Merino, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ricardo Sal Pernia, de 20 años, soltero, vendedor, natural de esta Corte, que ha vivido en la carrera de San Isidro, casa del Cura, cuarto bajo, ignorándose su actual domicilio, para que en término de nueve dias comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder de los cargos que le resultan en causa por disparo de arma de fuego y lesiones á Francisco Cicalon Verdú; encargando á todas las Autoridades su busca y detencion á disposicion de este dicho Juzgado.

Asimismo se cita y llama al ofendido, que vivía en la calle de la Peña de Francia, núm. 6, cuarto principal número 11, á fin de que dentro del mismo término se presente en la indicada sala-audiencia á la práctica de varias diligencias.

Dada en Madrid á 14 de Setiembre de 1882.—Manuel Monroy.—Por mandado de su señoría, Javier de Búrgos.

D. Manuel Monroy y Merino, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama á dos mujeres desconocidas, cuyos nombres y domicilios se ignoran, que en la noche del 31 de Agosto último hurtaron á Estéban Alonso Diaz 100 pesetas en la calle de Grafal, para que en el término

de ocho dias, contados desde el siguiente al de su insercion en el *BOLETIN*, comparezcan en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á responder de los cargos que les resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 17 de Setiembre de 1882.—Manuel Monroy.—Por mandado de su señoría, Lino Gutierrez.

Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista se cita y llama á Francisco Gonzalez y Justo Pajares, que trabajaban en el tejear de la viuda de Muñoz en union de Santos Fernandez y Gonzalez, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de seis dias comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, á prestarla oportuna declaracion en la causa criminal que se instruye con motivo de las lesiones que se halla padeciendo el referido Santos Fernandez y que se causó en el referido tejear la noche del 7 del actual.

Madrid 12 de Setiembre de 1882.— V.º B.º = Malla = El actuario, Bonifacio Guillen.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte se cita y llama á Pedro N., que ha vivido en la calle del Olivar, núm. 33, cuarto segundo, cuyos apellidos, sus circunstancias y actual paradero se ignoran, y al conductor del coche de alquiler que atropelló con este á Antero Serna y Martinez entre siete y ocho de la noche del dia 3 del mes actual, al cruzar de la calle de Alcalá al sitio donde se halla la fuente de la Cibele, del cual no constan sus nombres, señas y domicilio, con el fin de que en el término de ocho dias, contados desde la insercion del presente edicto, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar la oportuna declaracion en la causa criminal que en él se instruye sobre lesiones inferidas al expresado Serna; bajo apercibimiento que si no se presentaren se procederá á lo que hubiere lugar.

Madrid 12 de Setiembre de 1882.— V.º B.º = Malla. = El actuario, Antero Martin Insausti.

Hospicio.

D. José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Julia, cuyos apellidos se ignoran, natural de Búrgos, de unos 20 años de edad, sirvienta, para que en el preciso término de 10 dias comparezca á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se la sigue por robo; apercibida que de no presentarse será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura á mi disposicion de la Julia, que es de estatura baja, descolorida, tiene una cicatriz en la parte inferior del carrillo derecho, la faltan algunos dientes y viste traje de artesana.

Dada en Madrid á 15 de Setiembre de 1882.—José Llano.—El actuario, Valentin Ballester.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital por el presente primero y único edicto cita, llama y emplaza á José Rodriguez Gonzalez, de 40 años de edad, natural de Olgo, provincia de Oviedo, soltero, de profesion cochero, que ha vivido en la calle de San Vicente, núm. 8, piso segundo, y que el dia 2 del corriente se cayó del coche que guiaba en la calle de San Lorenzo, para que en el preciso término de nueve dias comparezca á declarar en la causa criminal que con tal motivo se instruye; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Setiembre de 1882.— V.º B.º=Llano.—El actuario, Valentin Ballester.

Hospital.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de nueve días, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á Ramon Pando Careaga, de 36 años de edad, casado, natural de Almande, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa con el fin de practicar una diligencia acordada en causa que contra el mismo instruyo por hurto de una lona; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del actual paradero del expresado Ramon Pando, procedan á su captura, poniéndole preso en la cárcel de Villa y á disposicion de este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Madrid á 15 de Setiembre de 1882.—Andrés Calleja.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Burruero, Celestino de Flores.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de nueve días, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á María Cano Perez, de 40 años de edad, natural de Aranjuez, hija de Polonio y de Bernardina, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de mujeres con el fin de practicar una diligencia acordada en causa que contra la misma instruyo por el delito de imprudencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar.

Por lo tanto ruego á las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del actual paradero de la expresada María Cano, procedan á su captura, poniéndola presa en la cárcel de mujeres á disposicion de este Juzgado caso de ser habida.

Dado en Madrid á 15 de Setiembre de 1882.—Andrés Calleja.—Por mandado de su señoría, por mi compañero Burruero, Celestino de Flores.

Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte se cita y llama á Eduardo Almeida y Manrique, que ha vivido en la calle del Amparo, núm. 20, cuarto principal, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de cinco días comparezca en este Juzgado con objeto de practicar una diligencia en causa criminal que se

sigue contra Cesáreo Sanz por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Setiembre de 1882.— V.º B.º=Rodríguez Roda.—El actuario, Victoriano Moreno.

Latina.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, por el presente se cita y llama por término de 10 días á Ramona Alvarez Puente, que ha habitado en el Paseo de los Melancólicos, núm. 2, cuarto bajo, á fin de que se presente en la audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa que con motivo de las lesiones que ha sufrido se sigue contra Policarpo Martin Perez; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 16 de Setiembre de 1882.— V.º B.º=Enrique Iniguez.—El actuario, Juan Garcia Inés.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte se cita y llama por medio de edictos que se publicarán en los periódicos oficiales, á Josefa Pers, de 50 años de edad, natural de Santa Colomba (Leon), casada, dedicada á sus labores, y que se dice habitó en la calle de las Velas, núm. 11, la cual en la plaza de la Cebada parece ser sufrió una mordedura de perro el 17 del actual en el dedo pulgar de la mano derecha, para que en el término de cinco días comparezca á prestar declaracion ante dicho Juzgado á tener de lo conducente y á manifestar si quiere mostrarse parte en la causa que con tal motivo se sigue; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 Agosto de 1882.— V.º B.º=Marañon.—El Escribano, Severiano de Diego.

Universidad.

D. Julian Garcia de Olalla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Juan Antonio Maestre, cuya filiacion y señas personales que constan se expresarán á esta continuacion, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado para declarar como procesado en la causa que instruyo por lesiones á Juan Antonio Sanchez; apercibido que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial se sirvan practicar las más eficaces diligencias para la busca y detencion del expresado sujeto, poniéndole á disposicion de este Juzgado.

Madrid 13 de Setiembre de 1882.— Julian Garcia Olalla.—Por mandado de su señoría, Eusebio Cereceda.

Filiacion y señas.

Juan Antonio Maestre, natural de Vilches, provincia de Jaen, soltero, de 23 años, de regular estatura, más bien grueso, pelo castaño muy rizado, bigote rubio muy poblado, barba escasa, ojos pardos y grandes, pestañas largas, cejas unidas y muy pobladas, nariz regular; viste pantalon oscuro á cuadros verdes y azules, americana de lana oscura, y sombrero de ala ancha.

Colmenar Viejo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido se cita y llama por término de seis días á Julian Dominguez y José María Portugués, que residieron en esta poblacion, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza á prestar una declaracion en causa criminal pendiente en el mismo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar Viejo 16 de Setiembre de 1882.—Federico Montoya.—El actuario, Lino Gutierrez.

Comisaría de Guerra de Madrid.

Instruccion de expedientes de alcance y reintegro de segunda época en este distrito militar.

Ignorándose el paradero de D. Manuel Mendoza Sainz, Teniente que fué del arma de Infantería, se le cita, llama y emplaza por el presente para que en el plazo de 20 días, á contar desde el en que tenga lugar la publicacion de este anuncio, se presente en esta Comisaría de Guerra, sita en el Hospital militar de esta plaza, de tres á seis de la tarde, para responder á los cargos que contra él resultan en un expediente que por la misma se tramita; en la inteligencia de que de no verificarlo así será declarado en rebeldía.

Madrid 18 de Setiembre de 1882.—El Jefe instructor, Dodero.—El Oficial de Administracion militar, Secretario, Francisco Perez del Castillo.

Direccion general de Establecimientos penales.

Seccion 1.ª—Negociado 3.º

Autorizada esta Direccion general por Real orden de 15 del actual para contratar en pública licitacion los materiales necesarios para la reparacion del edificio que ocupa el penal en la villa de Ocaña, bajo el tipo de 4.845 pesetas, se anuncia al público que la subasta, que será simultánea en esta Corte y en la ciudad de Toledo, tendrá lugar el dia 16 de Octubre próximo, á las dos en punto de su tarde, bajo las presidencias respectivas del Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales y Gobernador civil del

expresado Toledo, ó personas que delega sen al efecto, y con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones económicas y facultativas que se hallarán de manifiesto hasta el nominado dia en los Negociados respectivos de ambas dependencias todos los días no feriados durante las horas de oficina.

Madrid 16 de Setiembre de 1882.—El Director general, Rute.

Junta facultativo-económica del Parque de Artillería de Madrid.

Con autorizacion competente se avisa al público la convocatoria de proposiciones particulares para adquirir la Fábrica de Artillería de Trubia los hierros que al final se expresan, los cuales no obtuvieron remate en las subastas que se anunciaron en las *Gacetas* oficiales correspondientes á los días 21 de Abril y 27 de Junio últimos.

El acto será simultáneo ante las Juntas económicas de la citada Fábrica (provincia de Oviedo), de la Maestranza de Sevilla y de los Parque de Barcelona y de esta Corte, desde las diez y media á once de la mañana del lunes 23 del próximo Octubre. Las proposiciones deberán estar arregladas al adjunto modelo, y el servicio se adjudicará á la más ventajosa. Tanto las condiciones facultativas de los materiales cuanto las económicas, estarán de manifiesto en las mencionadas dependencias.

PRIMER LOTE.

Hierros superiores soldados ó fundidos.

Tres mil trescientos veintiseis quintales métricos en redondos, cuadrados, pletinas, angulares y de forma de T, á 50 pesetas el quintal de las dos primeras formas y á 52 las demás.

CUARTO LOTE.

Chapas de hierro superior soldadas ó fundidas.

Trescientos catorce quintales métricos, á 52 pesetas uno, de 6 á 30 milímetros de espesor.

Modelo de proposicion.

«El que suscribe, vecino de....., se compromete á entregar en los almacenes de la Fábrica de Artillería de Trubia los hierros anunciados en la *Gaceta* número....., por las cantidades que se indican.

Pesetas.

PRIMER LOTE.—3.326 quintales métricos hierros superiores soldados ó fundidos.

CUARTO LOTE.—314 quintales métricos chapas de hierro superior soldadas ó fundidas

(Fecha y firma del autor.)

Madrid 18 de Setiembre de 1882.—El Oficial primero de A. M., Secretario, Julian Lopez Sanz.—V.º B.º=El Coronel, Presidente, Mariano Bustamante.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE VICÁLVARO.

PRIMERA DECENA DEL MES DE SETIEMBRE DE 1882.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena.

Fecha.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Vecindad.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE.	
					Satisfecho.	TOTAL.
9	D. Eusebio Gutierrez	Madrid	400 qqs. mètrs.	9'82	»	3.928

Asciende esta relacion á las figuradas tres mil novecientas veintiocho pesetas. Vicálvaro 10 de Setiembre de 1882.—El Administrador, Miguel Carbonell.—V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, Luis Bonafós.